



Municipalidad Provincial de Yunguyo

"CIUDAD EDUCADORA" "CAPITAL DEL MUNDO AYMARA"

"Trabajando Juntos por el Desarrollo Integral de la Provincia"



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Ordenanza Municipal

N° 024-2016-CM/MPY.

Yunguyo, 09 de Agosto del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Yunguyo, en Sesión Extraordinaria de la fecha, sobre el Plan de Trabajo para la Feria del 15 de agosto, Festividad "Virgen de la Asunción".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, y en concordancia con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias

Que, el Artículo 9°, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal; Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el Concejo Municipal en Pleno, en cumplimiento de su función normativa emite Ordenanzas Municipales, las que tienen rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y conforme al Artículo 107° de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales tienen derecho de iniciativa, en la formación legislativa en las materias que le son propias.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y, con el voto Mayoritario del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COBRO DE TASA TEMPORAL POR USO DE VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE YUNGUYO. POR LA "FERIA 15 DE AGOSTO" - 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto aprobar el cobro temporal por uso de la vía pública de la ciudad de Yunguyo, durante los días 13 al 17 de agosto del presente año con motivo de celebrarse la "Feria del 15 de Agosto", en ocasión de la "Festividad de la Virgen de la Asunción", buscando optimizar la recaudación por concepto de autorización temporal de uso de vía pública, en vías adecuadas, previa demarcación oportuna, además de orientar el ordenamiento adecuado por el uso de la vía pública para los usuarios que realizan actividades comerciales y de servicio, buscando evitar también la contaminación ambiental de las zonas empleadas por los administrados para el expendios de sus productos y/o servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETIVO:

1. Ordenar adecuadamente a los comerciantes que hacen uso temporal de la vía pública brindándoles las seguridades respectivas.
2. Garantizar una óptima cobranza por el uso de la vía pública temporal con la respectiva demarcación y ubicación.

ARTÍCULO TERCERO. - Las tasas temporales establecidas por el uso de vía pública son conforme lo siguiente:

N°	TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO
1	Venta de Viandas, Ceviches y Similares	Metro Lineal	S/. 5.00
2	Venta de Jugos, Golosinas y Similares	Metro Lineal	S/. 2.00
3	Venta de fibra de ovino, alpaca y similares	Metro Lineal	S/ 1.00
4	Trueque, Productos Agrícolas y Similares	Metro Lineal	S/. 1.00
5	Venta de Cerámica, Artesanía y Similares	Metro Lineal	S/. 3.00



Municipalidad Provincial de Yunguyo

"CIUDAD EDUCADORA" "CAPITAL DEL MUNDO AYMARA"

"Trabajando Juntos por el Desarrollo Integral de la Provincia"



6	Venta de Verduras, Fruta, Mana, Abarrotes y Similares	Metro Lineal	S/. 2.00
7	Venta de Artículos de Locería, Aluminio, Plásticos y Similares	Metro Lineal	S/. 3.00
8	Venta de Repuestos, Detergentes y Similares	Metro Lineal	S/. 2.00
9	Venta de Herramientas Agrícolas, Productos Avícolas y Otros	Metro Lineal	S/. 2.00
10	Venta de Muebles, Frazadas y Similares	Metro Lineal	S/. 3.00
11	Juegos recreativos	Metro Lineal	S/. 5.00
12	Vehículos		S/. 5.00
13	Otros no previstos	Metro lineal	S/. 3.00

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la habilitación de los servicios higiénicos públicos cerca al Estadio Municipal, debiéndose encargar la instalación y habilitación al personal de obras a cargo de la Gerencia de Infraestructura y el cobro por dicho servicio a través del área de personal a dos servidores en turnos de acuerdo a la disponibilidad existente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la instalación de agua en forma de pila para que se provea a los comerciantes del líquido elemento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER el apoyo de la Policía Municipal para la cobranza y control de los comerciantes en la feria a establecerse, de acuerdo a la tasa respectiva aprobada.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER el apoyo de Inspectores Municipales de Tránsito en dos turnos para la zona del Estadio Municipal y miembros de Seguridad Ciudadana o Serenazgo en toda la feria.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Supervisión, Fiscalización de la presente Ordenanza se encontrara a cargo de los responsables de las Gerencias de: Administración Tributaria, Infraestructura y/o departamento de Obras Públicas, Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Seguridad y de las Sub Gerencias de: Comercio y Mercados, Viabilidad y Transporte, Medio Ambiente Ornato y Limpieza y del personal que estos dispongan para efectos de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- El cronograma de establecimiento y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal es conforme a lo siguiente.

ARTÍCULO DECIMO.- La vigencia de la presente Ordenanza Municipal es a partir del día siguiente de su publicación, ello conforme al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Comercio y Mercados, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Institución. www.muniyunguyo.gob.pe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DISPONER la difusión de la presente Ordenanza Municipal a través de la Oficina de Relaciones Pública e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

POR LO TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonardo Fabio Concori Pilco
ALCALDE PROVINCIAL